



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 044

Ate, 29 AGO. 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE,

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Agosto de 2008, la Moción de Orden del Día presentado por el Regidor Johnny Vásquez Arana; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés Público, Vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto a sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, según lo establece el Art. 50°, inciso d), de la Ordenanza N° 039/MDA, que aprobó el Reglamento de Organización Interior del Concejo de Ate, señala que las Mociones de Orden del Día son propuestas, mediante las cuales los Regidores ejercen su derecho de pedir al Concejo Municipal, entre otros, se adopte Acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la comunidad y asuntos de importancia Nacional, Regional o Local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 720, de fecha 28 de Abril de 1986, se aprobó la Habilitación Urbana de Tipo Progresivo del Terreno constituido por la Parcela O-Q que formó parte del Lote 3, integrante del Ex Fundo Vista Alegre o Trapiche Viejo, ubicado en el Distrito de Ate, denominada Urbanización Los Portales de Javier Prado, correspondiente a un área de 280,600.00 m2. de las cuales el área de 5,207.65 m2. ubicada en el Lote 22 de la Manzana W1, se constituye como aporte Reglamentario de Otros Fines, procediéndose entonces a su inscripción Registral a nombre del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-89-VC, de fecha 18 de Julio de 1989, fue adjudicado por el Estado a favor de la Beneficencia de Lima Metropolitana el Lote 22 de la Mz.- W1 frente a la Calle Dinamarca (antes Calle 20), de la Urb. Los Portales de Javier Prado III Etapa, con un área de 5,207.65 m2. para ser destinado a equipamiento comunal por ser un aporte reglamentario para Otros Fines.

Que, en el área comprendida se han efectuado construcciones que a la actualidad son consideradas obras consolidadas en beneficio de la Comunidad como son la Capilla Divino Niño de Jesús, Complejo Deportivo y de Recreación Pública.

Que, en fechas recientes la referida organización social a puesto en conocimiento a la Municipalidad Distrital de Ate del aviso de Convocatoria a Remate del referido bien, efectuado por el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima en los seguidos por esta, contra la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, en cuyo caso se verían frustrados los anhelos y aspiraciones de los vecinos de dicha Urbanización de contar con un área de recreación, deporte, esparcimiento y servicio religioso a favor de la Comunidad.

Que, conforme se establece en el art. 10°, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones y obligaciones de los Regidores formular pedidos y Mociones de Orden del día.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Regidor Johnny Vásquez Arana, presenta la Moción de Orden del Día, ante el Concejo Municipal, solicitando Declarar de Interés Público del Distrito, las Obras Ejecutadas en el Lote 22, Mz. - W1, de la Urb. Los Portales de Javier Prado (Capilla Divino Niño de Jesús, Complejo Deportivo y de Recreación Pública), que como parte de la Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad de Lima, tienen el carácter de aporte Reglamentario de Otros Fines en beneficio de la comunidad y vecinos de dicha zona.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;



SE ACUERDA :

Artículo 1º.- APROBAR LA MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA presentado por el Regidor Johnny Walker Vásquez Arana, que **DECLARA** de Interés Público del Distrito las Obras ejecutadas en el Lote 22, Mz.- W1, de la Urbanización Los Portales de Javier Prado III Etapa (Capilla Divino Niño de Jesús, Complejo Deportivo y de recreación pública), que como parte de la Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad de Lima Metropolitana tienen el carácter de Aporte Reglamentario de Otros Fines, en bienestar de la comunidad y vecinos de la referida urbanización, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

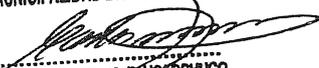
Artículo 2º.- DISPÓNGASE la Transcripción y Publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Secretaría de Imagen Institucional.

Artículo 4º.- PÓNGASE en conocimiento a las partes interesadas del contenido del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. CARLOS ALBERTO JESÚS PÁUCAR CHUCÚ
SECRETARIO GENERAL (M)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE